



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO -
SALA V

Expte. Nº: 79492/2015/CA1

SENTENCIA INTERLOCUTORIA 39876

AUTOS: "MILER MARCELO ADRIAN C/ GALENO ART S.A. S/ ACCIDENTE – LEY ESPECIAL" (JUZGADO Nº 26)

Buenos Aires, 24 de MAYO de 2019.

VISTOS :

El recurso de apelación interpuesto por el perito médico interviniente en estos actuados a fs. 161 por considerar reducidos la regulación de sus honorarios (concedido a fs. 162), contra la resolución de fs. 148/150;

Y CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta las normas utilizadas para la regulación de los honorarios no se encuentran cuestionadas, habrán de utilizarse las mismas para el tratamiento de los emolumentos apelados.

Al respecto, corresponde aplicar las disposiciones del art. 38 Ley 18.345, el art.13 Ley 24.432 y demás pautas arancelarias utilizadas en origen.

De este modo teniendo en consideración la extensión, complejidad y calidad de las tareas realizadas por el perito médico, el monto comprometido, como así también las pautas arancelarias utilizadas en origen; los honorarios regulados al perito médico son adecuados y se confirman.

Por los fundamentos expuestos, el **TRIBUNAL RESUELVE:** 1) Confirmar los honorarios apelados. 2) Regístrese, notifíquese, cúmplase con el art. 1 de la ley 26.856 Acordadas C.S.J.N. 15/13 punto 4 y 24/13 y devuélvase. Se deja constancia que la vocalía 1 se encuentra vacante (art. 109, R.J.N.).

MMV

Enrique Néstor Arias Gibert

Juez de Cámara

Beatriz E. Ferdman

Juez de Cámara

